Nº 243

Testamento

otorgado por Dn Rodrigo Ponce de Leon
á favor de este Hospital
Año de 1.713.

✠

Veinte marauedis.

FERDINANDUS.VI.D.G.HISPANIAR.REX.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

D. Rodrigo Ponse de Leon, mis hermanos gosan
por mitad, en la conformidad que queda expresado, y
a falta dellos subsedan en el sus hijos, nietos, y demas
desendientes, gosando cada familia dellos por
mitad, como lo dejo ordenado, lo qe en todo dho, y conte
adbertensia, que auiendo hijos lexitimos, no se an de
agorar los naturales, aunque por esta rason tengan
todo el gose del, en una familia, y aprobando como aprue
bo, y Ratifico, que a falta de hijos lexitimos puedan
entrar los naturales, cuia orden se guarde siempre, y
a falta de los tres que llevo llamados, sus hijos, nietos, y
demas desendientes subseda en este dho Vinculo, Dn Bartolome
Peres de Vargas mi sobrino vesino desta villa, hijo
lexitimo de Dn Juan Peres de Vargas, y de Da Maria Ponse
de Zuñiga mi hermana, y a falta suya, subseda el hijo
o hija que tubiere siendo de lexitimo matrimonio, y pro
hibo, en este caso a la subsesion deste Vinculo, que no
puedan subseder en el hijo, o hija el dho Dn Bartolome Peres
siendo natural o auido en otra qualquiera forma, y
subsediendo en el hijo o hija lexitima el suso dho
subsedan en el los hijos nietos, y demas desendientes
dellos, y a falta del dho Dn Bartolome Peres
de Vargas, y no teniendo hijo ni hija que sean

Servimos de Abreda enestre dhos. tribunales de
de la Santa Misericordia deesta Villa, con la
Carga de decirlas dhas doze missas, y pagar las
seis @ de ... perpetuamente, y la que que al año
distribuya en la Curasion y Regalo de los Po
enfermos y ... que enesta Villa se fa
otro ospital de curasion para pobres mugeres en
caso mando que uno de los Referidos dos mol
y uno de los dos bezeros ... lo aya y lleue el ...
ospital de Curasion de Mugeres, con la pension de
la mitad de las Referidas doze missas y seis @ de ...

Re. Y Reuoco y anulo deshago, y doy por ningunos todo
quales quier testamentos Mandas Codisilos que
tes deste aya fho. y otorgado, asse por escripto,
de palabra, y en otra qualquier forma para que
balgan, ni hagan fee, en Juisio, ni fuera del, sa
este, que aora hago que quiero, que balga, por m
mento, y ultima boluntad en aquella, mejor v
forma que aya lugar de dro. y asi lo otorgue an
el presente escriuano publico, y testigos, en la
del Arahal, a seis dias del mes de Marzo, de mil
sientos, y trese años, y el dho. otorgante, a quien
escriuano doy fee conosco, lo firmo y fueron
go, Dn. Alonso Loriello, y escamilla Presvitero, Dn.
Valdiuia Clerigo de Menores, y Alonso Ximenez
vezinos deesta Villa = Dn. Rodrigo Ponse de
y Zuñiga = Ante mi Andres de Soto Escriuano
Concuerda con su original la Clausula y Lem

Aqui ficieron del Ritado testamento y que

Aemitto que queda en el Referido quaderno

turas publicas otorgadas ante el dicho Andres

y en la escribania de mi cargo, y para que conste

Pedimento de la parte de los pital de la Santa Mi

cordia de esta Villa, doy el presente en la Villa de

Arahal, en catorse dias del mes de Enero de mill

setentos, y sinquenta y un años = Enmendado = Vale

En testimonio de verdad

Miguel Romero


FERDINANDUS·VI·D·G·HISPANIAR·REX·
Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y UNO.

Nº 32 =

44

65

Joan Alonso de Aguilar

Juan Alonso Redes
tiene (?) dicho Hospital.
Casa Aranzadas
Donacion de cinco aranzadas
y media de viña en el pago
de la rrenal por do termino
de estauid en tres pedasos =
el vno de dos aranzadas
y quarta en un pedaso linde
camino de Zalos. y viñas
de Ruelo. Diego Martis y viñas
de la capp.ª. fundo por dicho
Marcos. y viñas de Juan
de Luna con cargo de Doçientos
y dos ducados de tributo prin
sipal en favor de la cap.ª
de Joseph Yspinez de peñalosa
fiel clerigo vez.º de la villa
de Moron

52

Otra aranzada de viña
en el dho pago linde
viñas de Joan de Vega (?) y
viñas de Diego
Espino y viñas de Ju.º
Colban

1

Otras dos aranzadas y quarta
de viña en el dho pago
linde viñas de Diego Mo
rales y viñas de Joan
de la Torre y viñas de
Fernando de Vega que
todas hasen las dhas
sinco aranzadas y media

Aqui ay que
poner la ar.ª
de viña que se ag
rrada con este pe
daso que esta cargada
de cap.ª de ... Joseph chaº
su cap.ª ... Coroma ...
que dice el hospital adelante
... en ... =

ylade la labr... ... con cargo de ... mento
esta por poner en este Protocolo ... de ponerse

Con las condiciones q̃ se contienen en la escrip̃a q̃ otorgaron el susodho manuel de la coluna su hermano ... q̃ fue desta santa casa y hospital q̃ paso ante Alonso ramires ario ... en doze de henero deste año ... de mill e seis y setenta y seis ... en el archivo que el dho hospital tiene —

q̃ los ultimos ... de viña deste numero con la aranzada del margen de la buelta que dio ... se trocaron por la mitad de la bodega ... viña y tierra q̃ dieron ... y su muger en el pago de la Banda ... escrip̃a ... en ... de março de mill y ... cincuenta y uno años y ... de la viña q̃ dio el ... hospital en ... por dha media bodega dio a ... Bascon y su muger ... Baltomas ... heredad —

nº 35

= Ytten tiene esta casa suyas propias dos Aranzadas de viña en el pago del arenal gordo termº de la Vª de Maratrall linde con viñas de esta dha casa y hospital y viñas de maria de los reyes q compro el hermº mayor Joseph de los Santos Por 212 ducados de estevan Basquez y su mug.r vesºs de esta dha villa Por escriptura ante Pº de Bohorques escriuº publico della en veynte y cinco de Jullio de mill y seiscientos y setenta y siete años ——

Redempºon — Compraronse con cargo de 80 ducados de censo princip.l a favor de capellania q fundo Dª Ynes de escalante a de que es capellan Don Juº Parrilla Santos Presbytero y los redimio el dho hermano mayor y otorgo redempcion el dho capellan ante el dho Pº Bohorques escriuº en 24 de agosto de dho año de 1677 años ——

Nº 36

= Iten tiene este hospitall una
Aranzada de Viña en el Pago
de Lazena Legado Lin de Viñas
de dho hospitall y Viñas de las
capellanias q goça el ldo Xpoball
de Vargas y Viñas de maria de
los Reyes que compro el her
mº mayor Joseph de los santos
de estevan Basquez y su muger
vºs desta ciud en cienas ducados
por escripª ante Joseph de acosta
scriuº pu.co della en diez veynte
y seis de octue de mill y seis
cientos y setª y siete años—

1